



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCION SOCIAL DENTRO DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN LOCAL DE INCLUSIÓN DE CIUDAD REAL, AÑO 2020

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Acción Social, tiene previsto abrir la Convocatoria para la presentación de proyectos que desarrollen los principios, líneas estratégicas, objetivos y actuaciones establecidas en el Plan Local de Inclusión Social, aprobado en Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2017.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el año 2020

Para tal fin, destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48003, Subvenciones Proyectos de Acción Social, la cantidad de **91.500 Euros**, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2020.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el año 2020.

1.- BASES REGULADORAS

Las bases Reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día, 11 de junio de 2018 y publicadas en el B.O.P.: nº 113 del 14 de junio de 2018.

2.- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total 91.500€, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2311.48003, Subvenciones Proyectos de Acción Social para el ejercicio 2020.

Podrán atenderse sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a proyectos o actuaciones subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renunciadas de estas últimas.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.



3.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir, para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Podrán ser proyectos objeto de subvención, aquellos que se desarrollen en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Local de Inclusión Social, debiendo concretar la entidad solicitante la Línea, Objetivo General y Específico al que se acoge.

4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán participar en esta convocatoria asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a.-** Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- b.-** Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales.
- c.-** Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.-** Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- e.-** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.-** No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g.-** No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.
- h.-** No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN



Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno, debiendo cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Para iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones 2020, para el desarrollo de proyectos de Acción Social, dentro de los líneas estrategias, objetivos y actuaciones del Plan local de Inclusión Social . (ANEXO I)
2. Proyecto y valoración económica de la actividad para la que se solicita la subvención.
3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
4. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
5. Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as.
6. Memoria descriptiva de la asociación del año 2019 indicando las actividades, acciones y el número de participantes.
7. Estatutos actualizados.
8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)
9. Ficha de terceros según modelo oficial. (ANEXO III)
10. El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Nota: No será necesaria la presentación de la documentación requerida en los puntos 5,6,7,8 y 9 para las entidades que se hayan presentado a la convocatoria de Subvenciones 2020 de la Concejalía de Acción Social.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de oficial y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Serán presentadas en la Oficina de Registro General, calle Postas nº 8 C.P. 13.071 Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Será causa de exclusión de la convocatoria, la no presentación de todos los documentos exigidos en la base IV al término del plazo de la convocatoria, así como el hecho de no especificar la Línea, Objetivo General y Específico al que se acoge el proyecto presentado.



El plazo de presentación de solicitudes **será de diez días naturales** a partir **del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones,** tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

6.- TIPOS SUBVENCIONES

Se establecen un único tipo de subvención, destinada al desarrollo de proyectos de Acción Social, siguiendo los principios, líneas estratégicas, objetivos y actuaciones establecidas en el Plan Local de inclusión Social.

Podrán ser proyectos objeto de subvención, aquellos que desarrollen se desarrollen en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Local de Inclusión Social, debiendo concretar la entidad solicitante la Línea, Objetivo General y Específico al que se acoge.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de gastos subvencionados en la resolución de concesión de la subvención.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración en cuanto a los **PROYECTOS**:

1.- Pertinencia del proyecto (hasta 25 Puntos):

- Adecuación al objeto de la convocatoria
- Sector de población a quien se destina prioritariamente el proyecto
- Adecuación de los beneficiarios al proyecto
- Número de participantes

2.- Temporalización (hasta 10 puntos)

3.- Viabilidad del proyecto (hasta 25 puntos):

- Capacidad de gestión de la entidad
- Aspectos tecnológicos
- Aspectos económicos

4.- Valoración de la entidad (hasta 15 puntos):

- Experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales



8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, el personal competente de la Concejalía de Acción Social comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta de la presente convocatoria, siendo la subvención máxima a conceder por cada proyecto de 10.000€.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa una Comisión de Valoración para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 en la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

- a)** Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b)** Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Acción Social o persona en quien delegue.
- Secretario/a: un/a trabajador/a del servicio administrativo de la Concejalía de Acción Social.
- Dos Técnicos de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Un representante de las entidades que forman parte de la Mesa del Plan de Inclusión Local de Ciudad Real, elegida por los miembros, y siempre que no se hayan presentado a esta convocatoria.



11.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real, la calle Pozo Concejo nº 6, 13004- Ciudad Real por teléfono en el 926 21 10 44 Ext. 935 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ayto-ciudadreal.es, se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

12.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:

En primer lugar, desde la Concejalía del Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real, se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos y pasará los proyectos a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación.

13.- RESOLUCIÓN

Una vez realizada la valoración de solicitudes por la Comisión de Valoración y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Concejal de Acción Social, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

14.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

15- NOTIFICACIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 46 de la citada Ley.



16.- PERIODO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO

El periodo al que se podrá imputar los gastos relativos al desarrollo del proyecto, desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
2. Aceptar la subvención concedida. En el caso que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de subvención.
3. Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases, aplicando el importe de la subvención al proyecto o mantenimiento para el que fueron concedidos.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.
5. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.
6. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.
7. Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...
8. El beneficiario deberá reflejar en las actividades de difusión del Proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Acción Social, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Ciudad Real, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.
9. Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Ciudad Real.



Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
 - Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
 - La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.

Los datos correspondientes a la concesión de subvenciones, serán objeto de publicación en Base Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago anticipado, del 100% del proyecto, tras la concesión de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

19- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2021. *El Beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real a través del siguiente ENLACE: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, con acceso mediante certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberá contener la siguiente documentación:*

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.



- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos (en formato CD preferiblemente), acompañada de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

20.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a)** Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b)** No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c)** Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d)** Incumplimiento de la obligación de justificar.



21.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2018, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y ,en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

22.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ciudad Real a 15 de julio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 15 de julio de 2020

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local